

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ
DEMANDADO: ROSA CARRIAZO DE MORENO Y OTROS
RADICACIÓ: 76-001-31-03-008-2023-00106-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 12 de enero de 2.024. A Despacho del Señor Juez, informando que el auxiliar de la justicia ANA ELIZABETH SANCHEZ, nombrado para representar a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS no compareció y se requiere continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No. 007

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que mediante auto No.1303 del 22 de noviembre de 2023 se ha designado curador ad-litem a la Dra. Ana Elizabeth Sánchez, sin que hasta la fecha haya aceptado el cargo para el cual fue designado y como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, a la Doctora Ana Elizabeth Sánchez y en su lugar se designa al Dr. (a) **YANETH MARIA AMAYA REVELO** cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico yamare5811@hotmail.com Profesional del derecho tomado de la lista que habitualmente ejerce la profesión en la ciudad de Cali.

En consecuencia, el designado deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Señalar la suma de \$300.000.00 como gastos de la curaduría a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: Se le advierte al Profesional del derecho que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ
DEMANDADO: ROSA CARRIAZO DE MORENO Y OTROS
RADICACIÓ: 76-001-31-03-008-2023-00106-00

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Profesional del Derecho.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ)
)